



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Miércoles, 3 de mayo de 1978. — Número 53

Página 585

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria ce- lebrada el día 21 de abril de 1978

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones plenarias, ordinaria y extraordinaria, celebradas el día 31 del pasado mes de marzo.

Quedar enterados y aprobar las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 31 de marzo último al 20 de abril actual, ambos inclusive.

Quedar enterados de la resolución dictada el día 31 del pasado mes de marzo por el excelentísimo señor Ministro del Interior, disponiendo que la consignación que esta Excma. Diputación Provincial habrá de figurar en su presupuesto ordinario para 1978 con destino a la financiación del Plan Provincial de Obras y Servicios deberá alcanzar, como mínimo, la cifra de 120.271.000 pesetas.

Adherirse la Corporación al acuerdo de la Diputación Provincial de Pontevedra, de fecha 30 de marzo último, estimando que son desproporcionadas las cuotas exigidas por la MUNPAL que abonan a la misma las Corporaciones Locales por sus funcionarios, en relación con las prestaciones que se conceden a éstos; exigiendo también cotización por las plazas vacantes y demorando, desde la creación de dicha Mutualidad, en 1960, el hacerse cargo de la asistencia médico-farmacéutica de dichos funcionarios, que continúa a cargo de las propias Diputaciones.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial	
Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de abril de 1978	585
Extracto de resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación Provincial desde el día 31 de marzo al 20 de abril de 1978	588
Anunciando las bases para cubrir en propiedad diez plazas de operarios camineros	589

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria y Energía	590
Delegación de Trabajo	591
Comandancia Militar de Marina	591

ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Tributos del Estado	592
Tribunal de Contrabando de Santander	592
Delegación de Hacienda ...	592

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa	597
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	597
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	598
Juzgado de Distrito número dos de Santander	598

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	598
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Voto, Cabezón de Liébana, Limpías, Polanco, Las Rozas de Valdearroyo y Riotuerto ...	600
---	-----

Hacer constar en acta el profundo sentimiento que le ha producido a la Corporación el falle-

cimiento del excelentísimo señor don José Antonio Mazarrasa Quijano, ocurrido en Santander el día 19 del presente mes, ingeniero de Minas, presidente que fue del Instituto Nacional de Previsión y exdiputado provincial, y hacer presente a su desconsolada esposa, hijos y demás familiares el más sentido pésame de la Diputación por tan sensible pérdida.

Quedar enterados del informe de la Presidencia sobre el Curso de Técnicas de Ordenación, Gestión y Control Urbanístico, organizado por la Diputación en colaboración con el Instituto de Estudios de Administración Local, que se celebrará los días 27 y 28 del corriente mes en el salón de actos del Museo Oceanográfico de Santander, que tiene por objeto la preparación de las técnicas para la acción urbanística que las Corporaciones Locales están obligadas a realizar, de acuerdo con la Ley del Suelo.

Quedar enterada la Corporación de la exposición que hace la Presidencia en relación con el Seminario de Estudios para presidentes de Diputaciones Provinciales, sobre el tema «Asistencia Sanitaria», que se celebra en Valladolid, en la que señala que la Diputación de Santander presentará el día 22 una ponencia que ha sido preparada por el vicepresidente de la Corporación, señor Cabrero Ibáñez, en unión del asesor jurídico, señor Palacio Landa-zabal, titulada «Convenios entre Diputaciones Provinciales y la Seguridad Social sobre prestaciones sanitarias».

Proceder a la devolución de la fianza definitiva, consistente en la

cantidad de 179.000 pesetas, impuesta por Tractor Fiat, S. A., para responder del suministro de un tractor con destino al Servicio Forestal.

Aprobar el proyecto reformado de aprovechamiento forestal de eucalipto en el monte Grumón, terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Cicero, consorciados con esta Excm. Diputación, con un tipo base de licitación de pesetas 7.000.000, así como el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas y la convocatoria de subasta pública reglamentaria para la adjudicación del referido aprovechamiento.

Quedar enterados del movimiento de acogidos y enfermos internados en los establecimientos benéficos, propios y contratados, correspondiente al pasado mes de marzo

Conceder una ayuda económica de 3.000 pesetas mensuales a doña Araceli Pérez Montes, vecina de Santander, para su sostenimiento.

Conceder a doña Isidora Lequerica Pérez, vecina de Santander, una ayuda económica de 3.000 pesetas mensuales para su sostenimiento.

Conceder una ayuda económica de 4.500 pesetas a don Armando Guerra Corrales, vecino de Pie de Concha (Bárcena de Pie de Concha), como socorro para la crianza de hijos trillizos habidos de su matrimonio.

Conceder a don Antonio Costas Balaguer, vecino de Cueto (Santander), una ayuda económica de 2.000 pesetas mensuales para abonar la asistencia de una hija a la escuela-comedor del Centro Social «Bellavista», de Cueto.

Conceder una ayuda económica de 1.300 pesetas mensuales a doña María Antonia González Díaz, vecina de Santander, para abonar las permanencias de un hijo en la Guardería Infantil de La Encina.

Autorizar a don Angel Santaualia Pérez, adjudicatario de las obras de abastecimiento de agua a Sobarzo (Penagos), al cambio de tubería de fibrocemento por tubería de PVC del mismo diámetro exterior de 125 mm., en las condi-

ciones que se señalan en el acuerdo.

Establecer como fecha para el comienzo de los trabajos de la estación depuradora de aguas residuales en el Municipio de Noja la del 27 de febrero de 1978, vista la petición de Devill, Ingeniería y Comercio, S. A., y el informe favorable emitido por el señor ingeniero-jefe del Servicio Hidráulico.

Aprobar la adjudicación definitiva de la edición de 6.000 ejemplares de la obra «Guía del Museo Etnográfico de Cantabria» a la firma Heraclio Fournier, S. A., radicada en Vitoria, en la cantidad de 930.400 pesetas, vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado al efecto.

Aprobar la adjudicación directa de la impresión de la obra «Vida y muerte en Cueva Morín», por haber quedado desierto el concurso-subasta tramitado al efecto, a «Manufacturas Jean, S. A.», de Santander, en la suma de 282.588 pesetas, y bajo las mismas condiciones técnicas y administrativas que regulaban el expresado concurso-subasta.

Acordar que la Diputación se haga cargo de los gastos de ampliación del edificio de la Escuela Reconocida de Náutica de Santander, propiedad de la Corporación, y que continúe subvencionando al Patronato de la expresada Escuela durante el año 1979 para que pueda seguir haciendo frente a los gastos que se le originen durante el curso académico 1978-79, tanto en materia de profesores como otro tipo de gastos normales de mantenimiento, quedando condicionado este acuerdo a que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones, conceda el título de Escuela Oficial para la Escuela Reconocida de Náutica de Santander; y facultar al ilustrísimo señor presidente de la Corporación para el desarrollo de este acuerdo y para firmar cuantos documentos sean necesarios, a los efectos expresados, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario para terminación de la estructura y cerramiento del edificio de San Rafael; primera fase del plan de reparación urgente de firmes de caminos provinciales; plan de infraestructura para el desarrollo de las áreas ganaderas; quinta fase del abastecimiento de aguas de Castro Urdiales y gastos de la operación de crédito, por un importe total, tanto en ingresos como en gastos, de 164.100.000 pesetas, así como el plan financiero que presenta la Intervención de Fondos; facultar a la Presidencia para gestionar del Banco de Crédito Local de España el préstamo que figura en el estado de ingresos, y anular el anteproyecto del presupuesto extraordinario para fines agropecuarios, que se aprobó en sesión de 29 de julio de 1976 y que estaba destinado a finalidades análogas a las que recoge la partida número 4 del anteproyecto que se aprueba.

Aprobar provisionalmente la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1977, debiéndose remitir la misma al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales para su aprobación definitiva.

Quedar enterados del dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Economía a la cuenta general del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1977, la cual será expuesta al público durante el plazo reglamentario.

Quedar enterados del dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Economía a la cuenta general del presupuesto especial de Cooperación del bienio 1976/77.

Aprobar la liquidación del presupuesto especial de Cooperación para el bienio 1976/77, que arroja un superávit de 20.376.104 pesetas.

Aprobar la adquisición, mediante concurso, del mobiliario con destino a la Oficina de Recaudación de Impuestos del Estado, en Castro Urdiales, por un importe de 387.844 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-

administrativas que habrá de regir en el citado concurso.

Aprobar el expediente de partidas fallidas por el concepto de arbitrio provincial sobre rodaje, que presenta el recaudador de Contribuciones de la Zona de Reinosa, don Alberto Mateo del Peral, y dar de baja en la contabilidad provincial y documentos cobratorios los valores que comprende, por un importe total de 16.092 pesetas, correspondientes al ejercicio de 1975.

Autorizar al Ayuntamiento de Reocín para ingresar la cantidad de 426.047 pesetas, de su aportación para obras complementarias de abastecimiento de aguas al Municipio, a medida que se vayan expidiendo las certificaciones de obra y en la parte proporcional correspondiente, previo ingreso de 400.000 pesetas para completar la suma de 1.200.000 pesetas, importe en que se calcula ascenderá la primera certificación de esta obra.

Adjudicar definitivamente a la firma Kynos Internacional el suministro de un tractor Komatsu, modelo D-85-E-12, con destino al Servicio de Vías y Obras Provinciales, entregando a dicha firma suministradora la cantidad de 13.150.000 pesetas, más un tractor usado, propiedad de esta Corporación, modelo D-7-E, de conformidad con el pliego de condiciones.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de mejoras en la estación superior del teleférico de Fuente Dé, y proceder a la devolución de la correspondiente fianza.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de cerramiento de la finca de la Residencia «Capitán Palacios», y proceder a la devolución de la fianza correspondiente.

Dar por recibidas oficialmente las obras de construcción por «Renfe» de una variante en la carretera provincial SV-4.512, de Barreda a la S-451, y proceder a su incorporación a la carretera provincial SV-5612, anulando el tramo antiguo al cual sustituye, expresando a la indicada Compañía el agradecimiento de la Corporación por su colaboración en la resolución de cuantos proble-

mas ha planteado el desarrollo de dichas obras.

Aprobar la primera fase del Plan de reparación urgente de firmes en la red viaria provincial, así como los dieciséis proyectos, redactados por el Servicio de Vías y Obras provinciales, que integran el expresado Plan, los cuales importan en total la cantidad de 61.526.300 pesetas.

Aprobar el proyecto reformado de «reparaciones en el edificio de San Rafael», redactado por el Servicio Provincial de Arquitectura, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 29.400.000 pesetas.

Desestimar la petición de don José María Díez Rasines solicitando se dicte resolución reconociendo la existencia de relación laboral con el mismo, ratificándose la Corporación en lo dispuesto en el apartado 5.º del acuerdo número 16, de fecha 13 de diciembre del pasado año, por el que se desestimaba la petición de los señores Díez Rasines y Martínez Cabezas, ambos propuestos por el Instituto Geológico y Minero de España a la Diputación como personal colaborador para realizar trabajos hidrogeológicos en nuestra provincia.

Desestimar la petición de don José Manuel Martínez Cabezas solicitando se dicte resolución reconociendo la existencia de relación laboral con el mismo, ratificándose la Corporación en lo dispuesto en el apartado 5.º del acuerdo número 16, de fecha 13 de diciembre del pasado año, por el que se desestimaba la petición de los señores Díez Rasines y Martínez Cabezas, ambos propuestos por el Instituto Geológico y Minero de España a la Diputación como personal colaborador para realizar trabajos hidrogeológicos en nuestra provincia.

Desestimar la petición de don Arturo Arredondo González, administrativo, con coeficiente 2,3, solicitando el coeficiente 3,6 en su calidad de perito industrial, por ser las funciones que realiza únicamente administrativas.

Desestimar la petición de don José Manuel Cea Pérez, solicitando

la anulación del acuerdo corporativo de 24 de febrero pasado, y que se declare la virtualidad de la convocatoria y bases para realizar pruebas selectivas restringidas, a fin de proveer en propiedad una plaza de ingeniero del Servicio Forestal, por no reunir el señor Cea Pérez los requisitos exigidos en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, al no estar contratado como ingeniero del indicado Servicio, sino de administrador de la finca Sotama, como se acredita en el contrato vigente que tiene la Corporación con el mismo.

Acceder a la petición formulada por el funcionario en situación de excedencia voluntaria don Máximo Martín Barbero, auxiliar de máquinas copadoras, solicitando reintegrarse al servicio activo.

Aprobar la convocatoria y bases que han de regir para cubrir en propiedad una plaza vacante de conductor -mecánico, dentro del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, con nivel 4 (coeficiente 1,7); facultándose a la Presidencia para la tramitación de la misma.

Aprobar la convocatoria y bases que han de regir para cubrir en propiedad tres plazas vacantes de capataces camineros, dentro del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, con nivel 4 (coeficiente 1,9); facultándose a la Presidencia para la tramitación de la misma.

Aprobar la convocatoria y bases que han de regir para cubrir en propiedad diez plazas de operarios-camineros, dentro del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, con nivel 3 (coeficiente 1,3); facultándose a la Presidencia para la tramitación de la misma.

Facultar a la Presidencia para tramitar el expediente de expropiación forzosa, con aplicación del procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos correspondientes a los herederos de doña Angeles González Mazón, en la parcela número 1.886, polígono 1, del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, que resulten necesarios para la ejecución de la obra de «saneamiento en San Felices de

Buelna», localidades de Jaín y So- villa, segunda fase.

Por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se declaran de urgencia los siguientes asuntos que no fueron incluidos en el orden del día; adoptándose, en relación con los mismos, los acuerdos que a continuación se expresan:

Quedar enterados del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, teniendo por desistida a «Infilco Española, S. A.», en el recurso por ésta interpuesto contra acuerdo de la Diputación de fecha 11 de diciembre de 1977, con devolución del expediente.

Adjudicar directamente la obra de proyecto reformado del de abastecimiento de agua a Villaverde de Trucíos, al contratista don Honorio Romanelli Sanginés, domiciliado en Santullán, en la cantidad de 4.430.926 pesetas, por haber quedado desierto el sistema para la adjudicación de la expresada obra.

Desestimar el escrito de don José Luis Aguilera San Miguel, procurador de los Tribunales, y de don José María Díez Rasines y don José Manuel Martínez Cabezas, solicitando la anulación del acuerdo corporativo de 13 de diciembre pasado, teniendo en cuenta que los señores Díez Rasines y Martínez Cabezas, propuestos por el Instituto Geológico y Minero de España a la Diputación Provincial, como personal colaborador para realizar trabajos hidrogeológicos en nuestra provincia, no tienen vinculación con la misma, que la tienen con dicho Instituto, según contrato suscrito en 1973.

Aprobar la ejecución de obras de construcción de un muro de sostenimiento en la carretera SV-4846, de Rodezas a la S-484 (daños de temporal), con un importe de realización, por contrata, de 201.900 pesetas, y su adjudicación directa, por razones de urgencia, a don Rafael Díaz Sánchez, con domicilio en Cabezón de la Sal.

Aprobar el proyecto denominado «mejora de carreteras y cana-

les en la finca Abra del Pas», propiedad de esta Excma. Diputación, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 1.695.883 pesetas, cuyo proyecto será objeto de subasta una vez que se provea a su financiación.

Santander, 25 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extractos de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Santander desde el día 31 de marzo al 20 de abril de 1978

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de mejora del SV-5.401, de Arredondo a Socueva (segunda fase), don Manuel Fernández Rosillo, la cantidad de 1.361.600 pesetas, por su tercera certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de mejora del trazado y firme de la SP-200, de Santa Lucía a Virgen de la Peña (primera fase), don Emilio Bolado Soto, la cantidad de 960.786 pesetas, por su tercera certificación.

Resolución por la que se abona a la empresa constructora de la obra proyecto reformado del primer proyecto parcial de abastecimiento de agua a San Vicente de la Barquera, Comillas y Valdáliga, empresa Agromán, S. A., la cantidad de 1.606.262 pesetas, por su once certificación.

Resolución por la que se abona a la empresa constructora de la obra red de distribución Plan Pas (segunda fase), Santander Industrial, S. A., la cantidad de pesetas 1.541.509, por su quinta certificación.

Resolución por la que se adjudica definitivamente la obra de primera fase del saneamiento en el pueblo de Requejo, Ayuntamiento de Enmedio, a don Gregorio Gutiérrez Macho, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 3.743.430 pesetas.

Ordenación de gastos originados por ayudas económicas, en domicilio familiar, a los beneficiarios de esta Excma. Diputación, la cantidad de 501.985 pesetas.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por residentes de esta provincia en diversos establecimientos benéficos, la cantidad de 396.825 pesetas.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por enfermas de esta provincia en el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Rosario», de Cueto, la cantidad de 7.900.100 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de reforma y acondicionamiento del pabellón número 20 del Centro Médico «Marqués de Valdecilla», empresa constructora «Termac, S. A.», la cantidad de 9.618.269 pesetas, por su tercera certificación.

Ordenación de gastos, para abonar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, por cuotas de la misma correspondiente al ejercicio de 1977, por el concepto de Recaudación de Contribuciones del Estado, la cantidad de 1.195.944 pesetas.

Ordenación de gastos, para abono a los recaudadores de las Contribuciones del Estado de las Zonas de esta provincia, importe de la primera entrega, ejercicio de 1978, la cantidad de 9.806.144 pesetas.

Ordenación de gastos para abonar a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, por cuotas de la misma, por el concepto de Recaudación de Contribuciones del Estado, la cantidad de 5.502.854 pesetas.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por enfermos de esta provincia en la Obra «San Martín», de esta ciudad, la cantidad de 919.000 pesetas.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por enfermos de esta provincia en el Centro Asistencial «San Juan de Dios», de Palencia, la cantidad de 3.847.000 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de abastecimiento de agua al pueblo de

Sobarzo, don Angel Santaaulalia Pérez, la cantidad de 1.052.678 pesetas, por su segunda certificación.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por residentes de esta provincia en el Centro de Geriátrica de Bárcena de Carriedo, la cantidad de 333.675 pesetas.

Ordenación de pagos por estancias causadas por enfermos residentes de esta provincia en el Jardín de la Infancia, la cantidad de 706.500 pesetas.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por enfermos de esta provincia en el Centro de Educación Especial de Parayas, la cantidad de 3.823.000 pesetas.

Ordenación de gastos por suministro de energía eléctrica a Ampuero, Laredo y Treto, la cantidad de 285.173 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de camino de acceso a Oriñón y Sonabia, primer tramo, don Laurio López Brizuela, la cantidad de 718.541 pesetas, por su sexta certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de camino de acceso a Oriñón y Sonabia (primer tramo), don Laurio López Brizuela, la cantidad de 1.202.334 pesetas, por su séptima certificación.

Resolución por la que se adjudica definitivamente la obra de cuarta fase del abastecimiento de agua a Castro Urdiales a don Bernardo Sánchez Saro, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 22.980.000 pesetas.

Ordenación de gastos originados por estancias de enfermos de esta provincia en diversos establecimientos benéficos, la cantidad de 896.981 pesetas.

Ordenación de gastos por efectos varios servidos para las dependencias de esta Corporación, la cantidad de 551.517 pesetas.

Ordenación de gastos por cuotas a la M. U. N. P. A. L., la cantidad de 2.650.741 pesetas.

Ordenación de gastos originados por cuotas de la Seguridad Social, que ampara al personal

laboral y contratado de esta Excelentísima Diputación, la cantidad de 1.510.443 pesetas, correspondiente al mes de marzo de 1978.

Santander, 24 de abril de 1978. El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

Bases para cubrir en propiedad diez plazas de operarios-camineros, vacantes en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, incluidas en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Provincial

1.^a Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de diez plazas de operarios-camineros, dentro de Servicios Especiales de Administración Especial, incluidas en la plantilla de la Diputación de Santander y dotadas con el sueldo de 122.400 pesetas anuales, correspondientes al coeficiente 1,3 (nivel 3), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria será anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y el extracto en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad de 18 años cumplidos, sin exceder de 45 años.
- c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f) Compromiso de residir en la zona para la que sea nombrado.

Siendo la distribución de las plazas convocadas de camineros la siguiente:

Una plaza en Liébana.

Cuatro plazas en Campoo.

Cuatro plazas en Torrelavega.

Una plaza en Santander, capital.

3.^a Instancias y admisión. —

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

4.^a Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el representante de la Dirección General de Administración Local, el secretario de la Corporación, el ingeniero-jefe del Servicio de Vías y Obras y el ayudante de Obras Públicas encargado del parque de maquinaria.

Secretario, un funcionario técnico de Administración General de la Corporación.

5.^a Comienzo y desarrollo de la oposición.—El comienzo de los ejercicios de la oposición se anun-

ciará a los opositores con la debida antelación.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Consistirá en escritura al dictado durante diez minutos de un texto, elegido por el Tribunal, y resolución de dos problemas de aritmética elemental durante un espacio de una hora.

Segundo ejercicio

Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de una hora, rellenando, en primer lugar, un parte de trabajo, según modelo que se facilite, y contestando a continuación a un cuestionario en forma de test sobre conocimientos básicos de construcción y reparación de carreteras, así como utilización de maquinaria de obras públicas.

Finalmente, y con una extensión de medio folio, se contestará a una pregunta que formule el Tribunal sobre las mismas materias.

Tercer ejercicio

Práctico.—Consistente en visitar una o varias obras y carreteras dependientes de la Sección de Vías y Obras y responder a las preguntas que sobre trabajos relacionados con las mismas se formulen.

6.^a Calificación de los ejercicios.—Los dos primeros ejercicios se calificarán de cero a cinco puntos cada uno, y serán eliminatorios para aquellos opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos entre los dos.

El tercero de los ejercicios se calificará sobre diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal a cada opositor y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

7.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.º—Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, referida también a la misma fecha.

4.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.º—Compromiso, por escrito, obligándose a residir en el lugar o zona para la que ha sido designado.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia

de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, obtuviera la máxima puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

8.^a Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 14 de abril de 1978.
El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición del Servicio Municipalizado de Aguas de Santander, con domicilio en Santander, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar al Servicio Municipalizado de Aguas de Santander la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 4.720-7.

Término municipal afectado: Soto Iruz.

Características principales:

Línea aérea trifásica, sobre apoyos de madera, derivada de una existente propiedad de S. A. La Electra Pasiega, final en centros de Transformación de túneles de Colsa y El Soto. Longitud total 1.295 metros. Conductor aluminio-acero LA-56. 2 transformadores, tipo intemperie, 12.000/380 V., de 250 a 185 KVA. Red de distribución en baja tensión. Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas de Santander, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden Ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Santander, 20 de abril de 1978. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle Gardoqui, 8, Bilbao, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición y objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 184-8.

Término municipal afectado: Castro Urdiales.

Características principales:

Línea aérea trifásica a 13,2 KV., simple circuito, derivada de la de Castro-Castro circuito I, y final en el centro de transformación particular número 37, denominado «Mandel Múgica Lavín», en Islas.

Longitud: 166 metros.

Capacidad de transporte: 3.600 kilowatios.

Conductores «Aldrey» de 56 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander a 3 de abril de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO
DE SANTANDER**

En el expediente SP-186/78 y SO-252/78, seguido contra D. Simón Pereira López «Jampisa», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a D. Simón Pereira López, domiciliado en San Justo, 3, Reinoso, por infracción del artículo 21, O. 13-10-67 (retraso en el parte accidente, dos obreros), se propone sanción de 1.500 y 2.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a D. Simón Pereira López, domiciliado últimamente en San Justo, 3, de Reinoso, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 17 de abril de 1978.—El secretario (ilegible).

785

**COMANDANCIA MILITAR
DE MARINA
DE SANTANDER**

Edicto

Don Pedro Barragán López, teniente de navío de la R. N. A., instructor del expediente número 42/78 por extravío de libreta de inscripción marítima de Juan Antonio Jiménez Peña.

Hago saber: Que por resolución recaída en el expresado expediente, citado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 19 de abril de 1978. El T. de N. instructor, Pedro Barragán López.

**COMANDANCIA MILITAR
DE MARINA
DE SANTANDER**

Edicto

Don Pedro Barragán López, teniente de navío de la R. N. A., instructor del expediente administrativo número 39/78, instruido por pérdida de la cartilla naval militar de Gumersindo Lavín Alonso,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, citado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 19 de abril de 1978. El T. de C. instructor, Pedro Barragán López.

**COMANDANCIA MILITAR
DE MARINA
DE SANTANDER**

Edicto

Don Pedro Barragán López, teniente de navío de la R. N. A., instructor del expediente número 25/78, instruido por pérdida del nombramiento de mecánico naval de motor de segunda clase de José Luis García San Miguel,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, citado documento ha sido declarado nulo

y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 19 de abril de 1978. El T. de N. instructor, Pedro Barragán López.

ADMINISTRACION ECONOMICA

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE SANTANDER

De interés para los profesionales

Se recuerda a los profesionales sujetos a la evaluación global del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal que durante el próximo mes de mayo habrán de efectuar el ingreso a cuenta de la cuota correspondiente al ejercicio de 1977, de cuyo importe tendrán conocimiento a través de los colegios respectivos.

De no realizarse el ingreso en el plazo indicado, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Santander a 21 de abril de 1978. El administrador de Tributos, M. Garrido Allepuz. 792

TRIBUNAL DE CONTRABANDO DE SANTANDER

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de don Francisco Rodríguez Piñeiro, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 20 de abril de 1978, al conocer el expediente número 44/77, acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos 6.º, 30 y 55 de la misma.

2.º—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Francisco Rodríguez Piñeiro, por aprehensión de un radio-casette valorado en pesetas 20.000.

3.º—Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: No concurren.

4.º—Imponer la multa siguiente: A) Como sanción principal, a don Francisco Rodríguez Piñeiro, pesetas 53.400 (equivalente a 2,67 veces el valor del género).

B) Como sanción accesoria, el comiso de los géneros intervenidos (artículo 27.1).

C) Como sanción subsidiaria, para el caso de insolvencia, la de prisión que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24.4) de la Ley.

5.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores (artículo 84).

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central - Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada..... pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Santander a 20 de abril de 1978. El secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda - presidente (ilegible).

Edicto de citación a nueva valoración

Desconociéndose el actual paradero de doña María Rosa Martínez Salles y don Luis Santiago,

con últimos domicilios conocidos en Barcelona, calle Bailén 117, 6.º, y en Londres, 26, Lèxham Gardens, London W 8, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

«El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, presidente de este Tribunal en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de diversas prendas de caballero y señora, mercancía que fue valorada el día 4 de los corrientes en ciento veintitrés mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, en base del recurso de súplica, interpuesto dentro del plazo, por la parte aprehensora, ha dictado providencia por la que se ordena citar a nueva valoración para el día 26 de mayo próximo a todos los implicados en el expediente, utilizando los medios legales establecidos por la legislación en vigor, según la cual tanto por parte de los presuntos inculcados, como por parte de la fuerza aprehensora, es preciso designen peritos en materia que concurren a la Junta de Valoración en el día ya señalado, corriendo por su cuenta los gastos que con tal motivo se originen. Lugar de la valoración: Secretaría de este Tribunal, a las once horas.

Lo que se comunica a Vds.; advirtiéndoles del más exacto cumplimiento de cuanto se anuncia.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico Administrativas, de 26 de noviembre de 1959».

Santander, 25 de abril de 1978. El secretario del Tribunal (ilegible).

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden mi-

nisterial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Lejías, con limitación a los hechos impositivos por activi-

dades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas por las operaciones de fabricación de lejía, integradas en los sectores económico-fiscales número 5.223, para el período de 1978 y con la mención S-5.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta mayoristas...	3-a	4.030.290	2 %	80.605
Fabricación y venta minoristas...	3-a	12.034.078	2,4 %	288.818
Total		16.064.368		369.423

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en trescientas sesenta y nueve mil cuatrocientas veintitrés pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, nóminas de personal, consumo de energía y consumo de hipoclorito.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas indi-

viduales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 10 de abril de 1978.
El delegado de Hacienda (ilegible).

740

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Coloniales, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio al mayor de coloniales y productos alimenticios, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.841, para el período de 1978 y con la mención S-18.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta al mayor	3-a	283.688.750	0,40 %	1.134.755
			Total	1.134.755

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón ciento treinta y cuatro mil setecientas cincuenta y cinco pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y

las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 10 de abril de 1978.
El delegado de Hacienda (ilegible).
747

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Abonos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta de abonos compuestos y venta al mayor de escorias Thomas, integradas en los sectores económico-fiscales número 5.226, para el período de 1978 y con la mención S-16.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta minoristas...	3-a	45.339.000	2,4 %	1.088.137
Venta mayoristas	3-a	77.890.500	0,4 %	311.563
			Total	1.399.700

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón

trescientas noventa y nueve mil setecientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada con-

tribuyente serán las que siguen: Consumo de superfosfatos y escorias.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos

plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de los de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas

individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 10 de abril de 1978.
El delegado de Hacienda (ilegible).

746

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta mismo fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expe-

diente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Modistería, Sombrerería y Peletería, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de confección de ropas exteriores de señoras, confección de peletería y restantes actividades del sector 2.653, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.653, para el período de 1978 y con la mención S - 14.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3-c	28.657.407	2,7 %	773.750
			Total	773.750

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en setecientas setenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, número de personal y aportación de géneros.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos

plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de

1972 con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233, 2), de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden

ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 10 de abril de 1978.
El delegado de Hacienda (ilegible).

745

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de

19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de Reparación de Vehículos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de reparación mecánica y eléctrica de turismos, camiones y tractores, sin incluir motocicletas y bicicletas ni carrocería, chapa y pintura, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.454, para el período de 1978 y con la mención S-55.

Segundo.— Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.— Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3-c	550.000.000	2,70 %	14.850.000
			Total	14.850.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en catorce millones ochocientas cincuenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, compra de accesorios, lugar de emplazamiento y grado de mecanización.

Sexto.— El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.— La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no conveni-

dos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.— La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 10 de abril de 1978.
El delegado de Hacienda (ilegible).

752

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial-Cuota de Beneficios

Hasta el día 28 del actual mes de abril estarán expuestas al público las diversas asociaciones profesionales constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santander, para aquellas actividades que no tengan asociación que les represente (excepto la de Farmacia, que lo será del Colegio Oficial de Farmacéuticos), las relaciones provisionales de los contribuyentes sujetos al impuesto industrial-cuota de beneficios y al impuesto sobre sociedades, por el ejercicio de 1977.

También en la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda estarán a la disposición de los interesados, para su examen, las mencionadas relaciones de contribuyentes.

Hasta el día 8 de mayo se admitirán en esta Administración de Tributos reclamaciones contra las inclusiones en las relaciones de contribuyentes que únicamente podrá formular el propio interesado, presentando la correspondiente instancia en unión de las pruebas de sus alegaciones, rechazándose de plano todas las que carezcan de este requisito.

Dentro del mismo plazo, cualquier persona o entidad podrá pedir la inclusión de nuevos contribuyentes en la relación.

Santander, 18 de abril de 1978.
El delegado de Hacienda (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de rendición de cuentas, de autos de juicio de testamentaría, al fallecimiento de doña Flora Fernández Ruiz y don Segundo Fernández Fernández, vecinos que fueron de Pesquera, instados por doña Irene Fernández Fernández, representada por el procurador don Emilio López Saiz, contra don Manuel Fernández Fernández y otros, mayores de edad, residentes en Pesquera, en cuya pieza y seguido el procedimiento de apremio se tiene embargado los bienes que se dirán a don Manuel Fernández Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Pesquera, y acordada la pública subasta de los mismos hasta cubrir la suma de ciento veintiuna mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, de principal y aquella otra que en su día se determinará de costas posteriores, habiéndose señalado en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, la misma, siendo ésta la primera, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Prado, denominado Las Llosías, en el pueblo de Pesquera, del Ayuntamiento de Pesquera, cer-

cado. Linda: al Norte y Este, río Besaya; Sur, carretera del Ventorrillo a Pesquera, y Oeste, Comunal y Consuelo Fernández Arroyo, valorado en 1.300.000 pesetas.

Dado en Reinosa a 25 de abril de 1978.—El juez, Alfonso Lozano Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 364 de 1977, seguidos a instancia de «Habitare, S. A.», representada por el procurador don José Antonio Llanos García, contra don Fernando Sarabia Velázquez, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Una lámpara de brazo metálica. Tasada en tres mil ciento cincuenta pesetas.

Una librería compuesta de cuatro cuerpos. Tasada en dieciséis mil setecientas pesetas.

Un televisor de color, de 27 pulgadas, marca «Elve», tasado en sesenta mil pesetas.

Un radio-casette, marca «Vanguard», tasado en siete mil pesetas.

Un reloj de pared, tipo de pesas, tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

Una mesa de centro metálica, con tapa de cristal, tasada en seis mil doscientas pesetas.

Una mesa de comedor metálica, con tapa de cristal, tasada en seis mil setecientas pesetas.

Seis sillas metálicas, tasadas en doce mil pesetas.

Una mesa rinconera metálica, con tapa de cristal, tasada en tres mil pesetas.

Una cocina, en estado nueva, marca «Balay», con armario, tasada en once mil pesetas.

Una lavadora automática, marca kelvinator, tasada en catorce mil pesetas.

Una mesa rinconera metálica, tasada en mil seiscientos pesetas.

Un sofá de cuatro elementos, forrado en tela, tasada en veinte mil pesetas.

Un automóvil, marca «Simca», modelo 1.200, matrícula S-3.698-F, tasado en doscientas diez mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18), el próximo día 22 de mayo, a las doce horas; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio dicho, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 21 de abril de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 400/77, a instancia del procurador señor Alvarez Sastre, en representación del «Servicio de Gestión y Financiación, S. A.», contra don Antonio Arango Gutiérrez y don José Bezanilla García, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Santander y Soto de la Marina, respectivamente, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se sacan a venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados en dichos autos a los demandados, y que son los siguientes:

1.—Los derechos de traspaso del local Talleres Berango, sito en Soto de la Marina, Avenida de Valdecilla, valorado en la suma de 100.000 pesetas.

2.—El compresor para pintar vehículos marca «Ursus», valorado en 35.000 pesetas.

3.— Vehículo «Simca 1.000», matrícula S-42.283, valorado en 15.000 pesetas.

4.—Vehículo marca «Seat 124», matrícula 59.877, valorado en 40.000 pesetas.

5.—Vehículo marca «Opel Record Coupé», matrícula M-487.196, valorado en 10.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de junio próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Que los bienes embargados se encuentran depositados, el compresor en la persona de don Luis José Concha Novoa, empleado de Talleres Berango, en Soto de la Marina, y los vehículos, en la persona del demandado, don Antonio Arango Gutiérrez, con domicilio en calle Cisneros, número 99, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Santander a 17 de abril de 1978.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO NUMERO DOS DE DISTRITO DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 398/70, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Javier González Ruiz, de Madrid, contra «Armería Arturo, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en

providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán:

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de mayo próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; reduciéndose en un 25% expresado avalúo, por tratarse de segunda subasta.

Relación de los bienes

Treinta y seis raquetas de tenis de distintas marcas.

Veintiocho balones de fútbol, de varios colores.

Un carrete de pesca «Dam».

Importe total de la valoración, 33.100 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 24 de abril de 1978.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 109 de 1978, interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, y seguido con la Administración General del Estado, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander, de 2 de septiembre de 1977 y 18 de enero de 1978, sobre justiprecio de la finca número 63 del expediente expropiatorio tramitado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la realización

de la obra «variante autovía Ronda Torrelavega», siendo citada finca propiedad de don Carmelo Pechero Barreda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 4 de abril de 1978. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 97 de 1978, interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con la Administración del Estado, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander, de 19 de agosto de 1977 y 19 de enero de 1978, sobre justiprecio de la finca número 40 del expediente expropiatorio tramitado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la realización de la obra «variante autovía Ronda Torrelavega», siendo citada finca propiedad de doña María Teresa Ruiz de Villa y Pérez Carral.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de

la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 30 de marzo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 128 de 1978, sobre declaración de dominio de la mitad indivisa del inmueble que luego se dirá y su inscripción, en pleno dominio, en el Registro de la Propiedad de este partido, por reanudación de tracto sucesivo interrumpido en favor del solicitante don Rafael Camús Fernández, casado con doña Feliciano Laso Revuelta, y para la sociedad legal de gananciales que ambos tienen constituida, así como cancelación de cuantas inscripciones registrales resulten contradictorias con las pretensiones antes expresadas, además de las que luego se determinarán, habiendo adquirido don Rafael Camús Fernández esa mitad indivisa del inmueble que se dirá, para la sociedad legal de gananciales que tiene formada con su esposa y con cargo a la misma, en documento privado de 20 de febrero de 1975 de doña Leonor Fernández Pérez, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Torrelavega, e inscrita esa mitad indivisa a favor de don Abel Bolado Frade el 26 de abril de 1947, casado con doña Mercedes Peredo García, en el Registro de la Propiedad de este partido, y que han fallecido en 20 de abril de 1967 y 21 de diciembre de 1962, respectivamente, ignorándose sus causahabientes.

Inmueble cuya mitad indivisa es objeto de expediente

Urbana: Solar edificable en esta ciudad de Torrelavega, barrio o

sitio de Las Escobas, que mide un carro y treinta y seis céntimos, igual a 243,93 metros cuadrados; linda: por el frente, al Norte, en línea de 12,50 metros, con terreno dedicado a calle denominada hoy Gregorio Lasaga Larreta, que desde la de Menéndez Pelayo conduce a la de General Mola; Sur, en línea de 12,95 metros, con finca de José María Quijano; Este, por donde tiene una línea de 21,23 metros, con finca de donde ésta procede de Aníbal Carrera Iglesias, y por la derecha, entrando, u Oeste, en línea de 16,80 metros, con finca de Casto Arce. El límite Este de esta finca está determinado por dos mojones colocados dentro de la finca de donde ésta se segrega, propiedad de Aníbal Carrera Iglesias, hallándose además en terrenos de este señor otros mojones a distancia de tres metros, a contar desde el límite de esta finca hasta la cara Oeste de los últimos citados mojones. Inscrita al folio 240, tomo 648, libro 142, Ayuntamiento de Torrelavega, finca 15.400, sin vigencia por tenerlas las inscripciones registrales 2.^a y 3.^a La inscripción registral 2.^a se remite en cuanto a descripción a la expresada y aparece el dominio total en favor de don Abel Bolado Frade, de fecha 26 de abril 1947, casado con Mercedes Peredo García, y en la inscripción registral tercera aparece el dominio de la mitad de dicho inmueble en favor de Angel Peña Pando, y es de fecha 20 de abril de 1954, por lo que en la actualidad aparece en el Registro de la Propiedad como inscripciones vigentes una mitad en favor de don Abel Bolado Frade, casado con doña Mercedes Peredo García, y la otra mitad en favor de don Angel Peña Pando, soltero, la primera de 26 de abril 1947 y la segunda de 20 de abril 1954. En la actualidad dicho solar corresponde al número 11 de gobierno de la calle Lasaga Larreta, lindando: al frente, con dicha calle; por la izquierda, entrando, con viuda de Eulogio Sánchez, y por la derecha, entrando y al fondo, con Construcciones Faustino López Pablo.

La mitad indivisa que se pretende inscribir en favor del solicitante y para la sociedad legal de gananciales que tiene con su esposa indicada es aquella que aparece como titular registral don Abel Bolado Frade.

En virtud de resolución de hoy, por medio del presente edicto, se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como la cancelación de la inscripción registral vigente, en favor de don Abel Bolado Frade y de su esposa, por razón de este matrimonio, adquirida para el mismo, y cuantas otras resulten contradictorias; citándose también a los causahabientes de don Abel Bolado Frade y de su esposa, doña Mercedes Peredo García, desconocidos, titulares registrales y cuyas inscripciones registrales en favor de los mismos se pretende cancelar, para que en término de diez días, siguientes a la fijación de este edicto en tablones de anuncios de Juzgado Distrito y Ayuntamiento de esta ciudad y en este de Primera Instancia de Torrelavega, y publicaciones en «Boletín Oficial» provincia y periódico «Diario Montañés», comparezcan en el expediente expresado, alegando lo que a su derecho convenga por razón del mismo, bajo apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a 18 de marzo de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

Mariano Abraham Jiménez Jiménez, de 25 años de edad, natural de Santander, hijo de Antonio y de Milagros, de estado casado, de profesión chatarrero, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 97 de 1977, por el delito de lesiones en agresión, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y

le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 14 de abril de 1978.—El secretario (ilegible). 734

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Concurso-oposición libre para auxiliares de archivos y bibliotecas

El orden de actuación de los opositores para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, una vez verificado el correspondiente sorteo, será el siguiente:

Número 1. — Martínez Muñiz, Margarita.

2.—Palacios Casanueva, Pedro.

3.—Fernández Santiago, María Teresa.

4. — Mantecón Artasánchez, Emma.

5.—Martínez Valls, María Angeles.

6.—Gotor Carrilero, Marta.

7.—González García, María Pilar.

8.—González González, María Teresa.

9.—Fernández Lera, Rosa María.

10.—Hera Bravo, María Aurora de la.

11.—Serna González, María Remedios.

13.—Barriuso del Alamo, Estefanía.

14.—Gutiérrez Fernández, Teresa.

15.—Muñiz Cano, Miguel.

16. — García García, Fermín Emiliano.

17.—Casado Vega, Rosa.

18. — Lamalfa Díaz, Alfonso Carlos.

19.—Robles Martín, Matías.

20.—Queimadelos Sánchez, María Elvira.

21.—Terán Girón, María Francisca.

22.—Lorient Ordieres, María Dolores.

23. — García González, María Agustina.

24.—Sánchez Calvo, Alejandro.

25.—Seco Muñoz, Avelino.

Los ejercicios darán comienzo en la Biblioteca Menéndez Pelayo, Sección de Fondos Modernos, a las diez de la mañana, el primer día hábil (si coincidiera en sábado se trasladará al lunes inmediato), una vez transcurridos quince, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 18 de abril de 1978. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1978:

Voto.	(810)
Cabezón de Liébana.	(809)
Limpias.	(819)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Polanco.	
Las Rozas de Valdearroyo.	
Riotuerto.	(830)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)